



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1100

20 de marzo de 2013

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo tercera cohorte de la **Maestría en Economía**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Economía tiene registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 10425 del 30 de agosto de 2012 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 52451.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas mediante el Acuerdo de Facultad 138 del 27 de enero de 2010, aprobó la quinta versión del plan de estudios del programa de Maestría en Economía.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2014-2-08 del 24 de febrero de 2015 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décimo tercera cohorte de la Maestría en Economía.
5. Que el Comité Central de Posgrado 636 del 20 de marzo de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación, y

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima tercera cohorte de la **Maestría en Economía**, la cual se ofrecerá en la Modalidad de Investigación, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del portal de la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b) Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante.
- c. Acreditar título profesional en las áreas de ciencias económicas, de ciencias contables, o en áreas relacionadas con los campos de las ciencias económicas o administrativas. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e. Presentar expediente académico, con respaldo de su producción académica, experiencia profesional, acompañados con las debidas certificaciones oficiales, distinciones recibidas, experiencia laboral, experiencia investigativa y publicaciones realizadas, si las tuviere.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Una prueba de valoración de aptitud y conocimientos con un valor total de 60 puntos, así:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1100 - décimo tercera cohorte
Maestría en Economía

- a) Componente escrito (aptitud matemática y conocimientos económicos) 30 puntos.
 - b) Componente oral (trayectoria del aspirante y expectativas de formación) 30 puntos.
2. Análisis de la Hoja de Vida: 40 puntos
- a) Promedio crédito en pregrado o posgrado: hasta 15 puntos
 - b) Experiencia en investigación: hasta 10 puntos
 - c) Honores académicos o distinciones recibidas: hasta 5 puntos
 - d) Publicaciones realizadas: hasta 10 puntos

Parágrafo. El aspirante deberá acreditar competencia lectora en una lengua extranjera, conforme lo establece el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones de éste establecidas en el Acuerdo Académico 407 del 8 de marzo de 2012. Para este programa, la lengua extranjera exigida será francés, inglés, alemán, italiano o portugués. Se advierte que la competencia auditiva debe ser acreditada como requisito de grado.

Artículo 4. Definir el punto de corte para la admisión a la Maestría en sesenta por ciento (60%) del total.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos por encima del 60%. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor puntaje del promedio crédito obtenido en el pregrado.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de doce (12) y el cupo mínimo en cinco (5) estudiantes, distribuidos en las diferentes líneas de investigación, así:

Modalidad	Grupo de Investigación	Cupo máximo	Cupo mínimo
Investigación	Macroeconomía aplicada	3	1
	Microeconomía aplicada	3	1
	Economía Regional	2	1

Página 3 de 4

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Modalidad	Grupo de Investigación	Cupo máximo	Cupo mínimo
	Econometría aplicada	2	1
	Economía de la Salud	2	1
	total	12	5

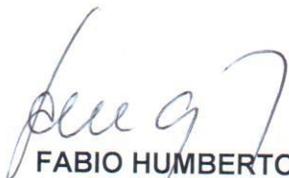
Parágrafo. Conforme a lo estipulado en el Acuerdo Superior 339 del 26 de junio de 2007, se ofrece hasta un cupo en la categoría de Estudiante Instructor, siempre y cuando se cumpla el cupo máximo de estudiantes admitidos establecido en el artículo 5.

Artículo 6. El programa se ofrecerá en forma presencial y jornada diurna con dedicación de tiempo completo.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 del 25 de noviemde 2014)

Artículo 9. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.



FABIO HUMBERTO GIRALDO JIMENEZ
Presidente



CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario